



**Nombre de alumnos:** Jimmy Abimael Pérez Hernández.

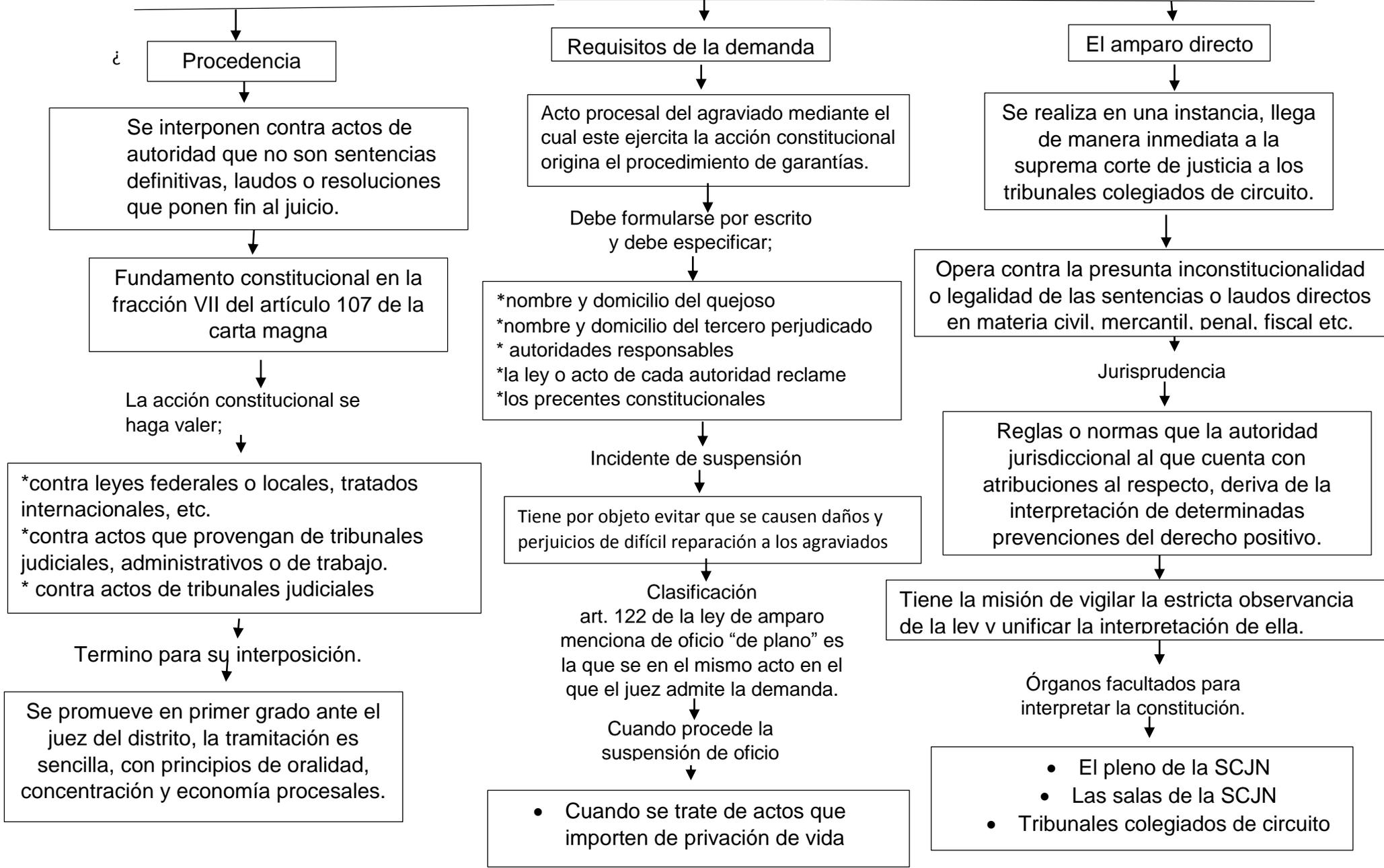
**Nombre del profesor:** Gladis Adilene Hernández.

**Nombre del trabajo:** amparo indirecto

**Materia:** Derecho de amparo

PASIÓN POR EDUCAR

Ciencias auxiliares de la criminalística



Procedencia

Se interponen contra actos de autoridad que no son sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin al juicio.

Fundamento constitucional en la fracción VII del artículo 107 de la carta magna

La acción constitucional se haga valer;

- \*contra leyes federales o locales, tratados internacionales, etc.
- \*contra actos que provengan de tribunales judiciales, administrativos o de trabajo.
- \* contra actos de tribunales judiciales

Termino para su interposición.

Se promueve en primer grado ante el juez del distrito, la tramitación es sencilla, con principios de oralidad, concentración y economía procesales.

Requisitos de la demanda

Acto procesal del agraviado mediante el cual este ejercita la acción constitucional origina el procedimiento de garantías.

Debe formularse por escrito y debe especificar;

- \*nombre y domicilio del quejoso
- \*nombre y domicilio del tercero perjudicado
- \* autoridades responsables
- \*la ley o acto de cada autoridad reclame
- \*los precentes constitucionales

Incidente de suspensión

Tiene por objeto evitar que se causen daños y perjuicios de difícil reparación a los agraviados

Clasificación

art. 122 de la ley de amparo menciona de oficio "de plano" es la que se en el mismo acto en el que el juez admite la demanda.

Cuando procede la suspensión de oficio

- Cuando se trate de actos que importen de privación de vida

El amparo directo

Se realiza en una instancia, llega de manera inmediata a la suprema corte de justicia a los tribunales colegiados de circuito.

Opera contra la presunta inconstitucionalidad o legalidad de las sentencias o laudos directos en materia civil, mercantil, penal, fiscal etc.

Jurisprudencia

Reglas o normas que la autoridad jurisdiccional al que cuenta con atribuciones al respecto, deriva de la interpretación de determinadas prevenciones del derecho positivo.

Tiene la misión de vigilar la estricta observancia de la ley v unificar la interpretación de ella.

Órganos facultados para interpretar la constitución.

- El pleno de la SCJN
- Las salas de la SCJN
- Tribunales colegiados de circuito